

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL HOUSING DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y REGENERACIÓN.

ANTECEDENTES

PRIMERO.- La Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (en adelante “CJALFP”) ha asumido la incorporación de las tecnologías de la información y las comunicaciones, las llamadas TIC, como una medida básica para la prestación de servicios de calidad a la ciudadanía.

Con este fin, la CJALFP se encuentra inmersa en un proceso de evolución y modernización de la Administración de Justicia, con los objetivos fundamentales de conseguir un acercamiento mayor a los ciudadanos, una progresiva adaptación de la Administración de Justicia a las necesidades que demanda el desarrollo social y económico de una sociedad avanzada, y la puesta a disposición de los órganos judiciales y fiscales, operadores jurídicos y demás intervinientes en los procedimientos judiciales, de sistemas de información que cumplan con las exigencias normativas impuestas y la mayor seguridad alcanzable en el uso de los mismos.

SEGUNDO.- En el ámbito de la Administración de Justicia de Andalucía, la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración (en adelante “SGIJMDR”) establece políticas y actuaciones que se materializan en Sistemas de Información integrados en la Red Judicial de Andalucía, para lo que se coordina y colabora con la Agencia Digital de Andalucía (en adelante “ADA”).

El Servicio de Sistemas Digitales para la Justicia (en adelante, “SSDJ”, anteriormente “SIJ – Servicio de Informática Judicial”) es la unidad integrada mayoritariamente por personal de la ADA, encargada de ejecutar, entre otras, las actuaciones demandadas por la SGIJMDR a la ADA, incluyendo sin pretensión de exhaustividad, la configuración, la implantación y el mantenimiento de los sistemas informáticos y de comunicación integrados en la red judicial de la Comunidad Autónoma Andaluza, así como adquirir y renovar su infraestructura tecnológica para el correcto funcionamiento de los Órganos Judiciales y Fiscalías, en plena colaboración con las áreas y subdirecciones correspondientes de la ADA.

Para cumplir con las responsabilidades que tiene encomendadas, la SGIJMDR cuenta con un Centro de Proceso de Datos (en adelante CPD) actualmente instalado en el CPD de SANDETEL en la sede situada en el edificio del Centro Informático y Científico de Andalucía, en Sevilla, así como dispone de la posibilidad de contar con un CPD alternativo en la sede situada en la Avenida de la Arboleda s/n de Tomares (Sevilla), a través de encargo a SANDETEL realizado mediante RESOLUCIÓN DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL TRASLADO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y SISTEMAS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y SU ALOJAMIENTO EN LA SEDE



FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 1/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



SITUADA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO INFORMÁTICO Y CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA, EN SEVILLA, de 4 de junio de 2019, con vigencia hasta el día 17 de octubre de 2023.

En dicho CPD se encuentra todo el equipamiento TIC que alberga las aplicaciones y sistemas críticos para el trabajo diario de los Órganos Judiciales y Fiscalías, entre las que se encuentra el sistema de firma electrónica, el Portal Adriano, repositorios de ficheros y datos centralizados, las copias de seguridad de todos los tramitadores procesales de Andalucía y de las Salas de Vistas, así como el Sistema de Gestión Procesal centralizado @driano.

Para prestar los servicios obligados a todas las unidades y usuarios, se hace necesario mantener en funcionamiento los sistemas y equipamiento TIC que albergan las aplicaciones y sistemas que se utilizan en su trabajo diario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con lo previsto en el artículo 14 del Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, corresponde a esta Consejería las competencias en materia de Justicia, Regeneración, Entes Instrumentales y Administración Local que tenía atribuidas la Consejería de Turismo, Regeneración, Justicia y Administración Local y las que en materia de Administración Pública venía ejerciendo la Consejería de la Presidencia, Administración Pública e Interior.

El Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (en su redacción dada por el Decreto 190/2023, de 25 de julio) en su artículo 1 le atribuye, entre otras, las competencias recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía, correspondientes a la Administración de Justicia, salvo la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación, sin perjuicio de su dirección funcional por esta Consejería.

La SGIJMDR, dentro de la CJALFP y en el ámbito de la Administración de Justicia de Andalucía, es el órgano responsable de ejercer la dirección funcional de los sistemas de información, así como también la formulación y priorización de las necesidades en materia de tecnologías de la información y la comunicación, correspondiéndole asimismo la contratación o la tramitación de nuevos encargos cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación en el citado ámbito.

En este sentido, el artículo 5 del citado Reglamento atribuye a la SGIJMDR, entre otras, las siguientes competencias:

- La dirección funcional en el ámbito de los sistemas de información de la Administración de Justicia.
- El estudio, la elaboración y propuesta de planes y programas de modernización de la Justicia a través de las nuevas tecnologías, en colaboración con la Agencia Digital de Andalucía.
- La interlocución y coordinación permanente con los diversos actores del sector judicial en materia de informática judicial, en coordinación con la Agencia Digital de Andalucía.
- El desarrollo e implantación de las políticas de transformación digital en la Administración de Justicia, que impulse la Agencia Digital de Andalucía en el marco de sus competencias.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 2/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La planificación y el impulso organizativo para implantar medidas de compatibilidad, interoperabilidad y seguridad en materia de nuevas tecnologías con los sistemas del Ministerio de Justicia, Consejo General del Poder Judicial y demás Comunidades Autónomas, así como con cualesquiera otros órganos competentes relacionados con la Administración de Justicia.
- La investigación, el diseño y la planificación de la formación en materia de nuevas tecnologías, en coordinación con la Secretaría General de Servicios Judiciales.

SEGUNDO.- La competencia para dictar la presente Resolución corresponde a la titular de la Secretaría General Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración, en virtud del artículo 8 de la Orden de 6 de octubre de 2023, por la que se delegan competencias en los órganos directivos centrales y periféricos de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.

TERCERO.- El artículo 53 bis.4 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, dispone que “Las Consejerías, sus agencias y el resto de entidades que deban ser consideradas poderes adjudicadores, así como el resto de entes y sociedades que no tengan la consideración de poder adjudicador, en el ámbito de sus competencias o de su objeto, podrán ordenar al resto de entidades instrumentales del sector público andaluz que, conforme a los requisitos y condiciones establecidas en los apartados anteriores de este artículo tengan la calificación jurídica de medio propio personificado, la realización de los trabajos y actuaciones que precisen, en el marco de sus estatutos y en las materias que constituyan sus competencias o su objeto social o fundacional”.

Asimismo, de acuerdo con lo establecido en disposición transitoria tercera de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma para el año 2021, “A partir del inicio del funcionamiento efectivo de la Agencia, durante el ejercicio 2021, la Agencia Digital de Andalucía asume la dirección de los encargos y convenios, así como la condición de responsable de los contratos, cuyo objeto esté relacionado con las tecnologías de la información y comunicación de la Administración de la Junta de Andalucía, las agencias administrativas, exceptuando el Servicio Andaluz de Salud, y de las agencias de régimen especial. No obstante, corresponderá a las Consejerías y agencias, con cargo a sus respectivos presupuestos y sobre la base de los requerimientos técnicos delimitados por la Agencia, la contratación o la tramitación de nuevos encargos referidos a las materias mencionadas.”

En concreto:

- La ADA es una agencia administrativa de las previstas en el artículo 54.2.a) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, creada mediante la disposición adicional vigesimosegunda de la Ley 3/2020, de 28 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2021, que tiene como fines:
 - a) La definición y ejecución de los instrumentos de tecnologías de la información, telecomunicaciones, ciberseguridad y gobierno abierto y su estrategia digital, en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, sus agencias administrativas y sus agencias de régimen especial.
 - b) La definición y coordinación de las políticas estratégicas de aplicación y de seguridad de las tecnologías de la información y de las comunicaciones en el ámbito del sector público andaluz no incluido en el párrafo anterior, incluyéndose los consorcios referidos en el artículo 12.3 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, así como la ejecución de los instrumentos comunes que las desarrollen y la definición y contratación de bienes y servicios de carácter general aplicables.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 3/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- La Agencia diseña, construye, coordina y despliega los proyectos e iniciativas de estrategia digital, incorporando soluciones innovadoras y transformando digitalmente la Administración pública en todos sus ámbitos.
- Para el ejercicio de sus fines corresponden a la Agencia las funciones y competencias especificadas en el artículo 6.3 de sus Estatutos, aprobados por el Decreto 128/2021, de 30 de marzo, entre ellas la configuración, la implantación y el mantenimiento de sistemas informáticos y de comunicación de la Administración de Justicia, recogidas en el Capítulo III del Título V del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

CUARTO.- El artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria. Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo. En el mismo se establece la necesidad de la aprobación de unas tarifas, por parte de la entidad de la que depende el medio propio al recoger que: “La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas. Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

La valoración económica ha sido establecida basándose en las tarifas recogidas en la Resolución del Director Gerente de la Agencia Digital de Andalucía de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores aprobadas mediante Orden de 28 de abril de 2018, de la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, actualmente Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y sus sucesivas modificaciones.

Asimismo, entre las condiciones objetivas para la realización del encargo que se exigen en el artículo 32.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, se encuentra la necesidad de que el poder adjudicador preste conformidad o autorización expresa al que vaya a ser medio propio y la verificación, por parte de dicho poder adjudicador de la disponibilidad por parte del medio propio personificado de los recursos personales y materiales apropiados para la realización de los encargos.

Por lo expuesto, y de acuerdo con lo dispuesto en el citado artículo 32 de la citada LCSP, artículo 106 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, y en el ámbito competencial del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública (en su redacción dada por el Decreto 190/2023, de 25 de julio), con la corrección de errores del Decreto 164/2022, de 9 de agosto, (BOJA extraordinario núm. 28, de 11.8.2022), la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración (en adelante “SGIJMDR”) tiene atribuida, entre otras, las competencias relativas a la ejecución del encargo que a continuación se indica, y en uso de las competencias atribuidas,

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 4/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



RESUELVO

PRIMERO. OBJETO DEL ENCARGO.

El objeto del encargo a SANDETEL, es la prestación de los servicios de HOUSING DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y REGENERACIÓN en continuidad de los servicios prestados hasta la ejecución de este encargo.

El detalle, las características y la forma en que la que debe ejecutarse el presente proyecto son los que se describen en los distintos apartados del documento de Proyecto Técnico que regirán la realización de los trabajos y que se incluye como ANEXO a la Memoria Justificativa que asimismo se acompaña como anexo de esta Resolución.

SANDETEL adquiere a través de este encargo el compromiso y obligación de continuar prestando los servicios de alojamiento de CPD de acuerdo a las condiciones indicadas en el Proyecto Técnico Anexo I de esta Resolución.

SEGUNDO. JUSTIFICACIÓN DE LA UTILIZACIÓN DE LA FIGURA DEL ENCARGO.

El uso de la figura del encargo está prevista en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP) establece que los *poderes adjudicadores podrán organizarse ejecutando de manera directa prestaciones propias de los contratos de obras, suministros, servicios, concesión de obras y concesión de servicios, a cambio de una compensación tarifaria, valiéndose de otra persona jurídica distinta a ellos, ya sea de derecho público o de derecho privado, previo encargo a ésta, siempre y cuando la persona jurídica que utilicen merezca la calificación jurídica de medio propio personificado respecto de ellos.*

Asimismo, la LCSP establece en el tercer punto de su Disposición Final 4ª que *en relación con el régimen jurídico de los medios propios personificados, en lo no previsto en la presente Ley, resultará de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.*

El artículo 86.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en adelante LRJSP, establece que *“tendrán la consideración de medio propio y servicio técnico cuando se acredite que, además de disponer de medios suficientes e idóneos para realizar prestaciones en el sector de actividad que se corresponda con su objeto social, de acuerdo con su norma o acuerdo de creación, se dé alguna de las circunstancias siguientes:*

a) Sea una opción más eficiente que la contratación pública y resulta sostenible y eficaz, aplicando criterios de rentabilidad económica.

b) Resulte necesario por razones de seguridad pública o de urgencia en la necesidad de disponer de los bienes o servicios suministrados por el medio propio o servicio técnico. (...)

En el presente caso, el hacer uso de un medio propio personificado supone un beneficio al interés público con motivo de una neutralidad tecnológica necesaria en el tratamiento de los datos e información relativas a los medios tecnológicos incluidos en el encargo así como por la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.

Desde el punto de vista técnico y de seguridad informática, así como por la integridad, compatibilidad, fiabilidad y confidencialidad de la información, resulta adecuado al interés público y una opción más

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 5/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



eficiente que la contratación pública, encargar al medio propio SANDETEL la ejecución de los servicios TIC del presente Encargo.

Se ha empleado el encargo a medio propio, concretamente a SANDETEL debido a que, como se indica, es una opción más eficiente que la contratación pública, por las siguientes razones:

- SANDETEL, al recibir multitud de encargos con objeto de naturaleza similar provenientes de distintos organismos de la Junta de Andalucía, permite que se gestionen grandes expedientes de contratación que nutren a dichos encargos. Esta centralización de la contratación de servicios genera economías de escala y aumenta el poder de negociación con los proveedores. SANDETEL obtiene tarifas más bajas en sus servicios que las que podrían ser obtenidas de forma individual por los organismos.
- Como ente instrumental de la Junta de Andalucía, SANDETEL opera con unos criterios diferentes de los de mercado, repercutiendo los costes reales sin margen de beneficio como en el caso de empresas privadas, de manera que el coste de ejecución material de las actividades desarrolladas por la entidad presenta un balance positivo frente a la alternativa de que esa misma actividad la desarrollaran empresas privadas.
- SANDETEL no cobra el IVA del personal interno que tiene en el encargo, lo cual supone una reducción de costes.
- El conocimiento específico acumulado de SANDETEL en la gestión de los servicios objeto del presente contrato constituye un activo intangible de gran valor del que carecen otros agentes que operan en el mercado. La transferencia de dicho conocimiento supondría un incremento de los costes y mermaría durante un tiempo la calidad del servicio público actual teniendo un impacto en la Administración de Justicia de Andalucía
- La necesidad de tener continuidad del servicio público ofrecido, supone un ahorro de costes al usar la figura del encargo a medio propio frente a un contrato. SANDETEL tiene una mayor agilidad en proporcionar la continuidad del servicio público ya que permite que no haya costes asociados con la discontinuidad del servicio y los cambios del proveedor al tener la posibilidad de transicionar de un proveedor a otro sin necesidad de discontinuar el servicio de forma transparente. En cambio usando la figura del contrato, si ocurren problemas podemos tener costes asociados a discontinuidad del servicio e incluso problemas de pérdida del servicio.
- El hacer uso de un medio propio personificado de la Junta de Andalucía especializado en la prestación de servicios informáticos y tecnológicos permite generar sinergias, economías de escala y traspasar tecnologías, mecanismos y prácticas de éxito entre todos aquellos organismos que apuesten por el mismo modelo, mejorando la seguridad y agilidad, e indudablemente la eficiencia y eficacia en la prestación del servicio. Permitiendo centralizar y supervisar la ejecución de tales encargos con el fin de garantizar la compatibilidad, la comunicabilidad y la seguridad de redes y sistemas, así como la integridad, fiabilidad y confidencialidad de la información.
- En el caso concreto, la RJA se encuentra integrada en la RCJA, gestionada por SANDETEL, y a la que presta entre otros los servicios de: comunicaciones telefónicas y de videoconferencias; comunicaciones de datos; publicación de portales, servicios y aplicaciones Web en Internet; seguridad perimetral; administración del Censo de Recursos Informáticos de la Junta de Andalucía (CRIJA), etc., al igual que a todos los organismos e instituciones de la Junta de Andalucía. Esto hace que la ejecución de los trabajos a través del Encargo a SANDETEL produzca la generación de sinergias, homogeneidad en la gestión, compatibilidad en los procesos, y eficacia y eficiencia frente a los usuarios y a la propia Administración, al integrarse en un mismo prestador de servicios gran parte de la operativa requerida en las actividades TIC de la organización.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 6/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- El control financiero al que SANDETEL, como ente instrumental del sector público andaluz, está sometida por parte de la Intervención General de la Junta de Andalucía con el objeto de comprobar su funcionamiento económico-financiero, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 10 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía. Esto permite verificar la eficiente asignación de los recursos en los encargos, así como la sujeción al criterio de repercusión en los mismos de los costes reales, sin el incremento en el coste que supone el margen de beneficio que aplican las empresas privadas.

SANDETEL gestiona los Centros de Datos (CPD) propios desde hace más de diez años, por lo que se ha convertido en una referencia de este servicio en JdA. El Servicio de Alojamiento o Housing, supone principalmente para los organismos un gran ahorro de costes, debido a la compartición de recursos, tales como Sistema Eléctrico, Sistema de Climatización, etc.

En la actualidad viene realizando servicios de:

- Alojamiento en los CPDs gestionados por Sandetel de la mayoría de las Consejerías, así como de Agencias tan importantes como el Servicio Andaluz de Empleo
- Más de 119 racks gestionados.

Consideramos que también debe analizarse la elección del Encargo como figura de contratación considerando otros criterios distintos a los económicos:

- Como se ha indicado, estos servicios ya se vienen prestando actualmente mediante un Encargo y la continuidad de los mismos con los parámetros de calidad, seguridad, satisfacción y madurez existentes actualmente están garantizados.
- La progresiva asunción de un mayor número de servicios TIC de carácter horizontal a toda la Junta de Andalucía, prestados en exclusiva por SANDETEL, genera beneficios derivados de la homogeneización de las prácticas.
- Los equipos de trabajo que se han ido creando en SANDETEL son multidisciplinares, lo que permite dar una respuesta ágil a las actividades encargadas. De esta forma, con el encargo de los servicios de asistencia técnica especializada se atiende a criterios de eficacia en la gestión, simplificación y agilidad de los procedimientos y sostenibilidad económica.

La Consejería no dispone actualmente de los medios personales y materiales necesarios para la realización de las tareas y actividades que comportan este servicio, por lo que se hace preciso contar con la colaboración externa de una empresa especializada en estas funciones. SANDETEL es una entidad idónea para la prestación de este servicio debido a que viene proporcionando servicios de housing en el Centro de Proceso de Datos ubicado en el edificio del Centro Informático y Científico de Andalucía en el que se aloja el nodo de interconexión de la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía (NIX) que provee servicios de interconexión y seguridad TIC para los organismos y Consejerías de la Junta de Andalucía, con fondos públicos adheridos a la Red Corporativa de Telecomunicaciones de la Junta de Andalucía.

El alto grado de especificidad y especialización técnica de las prestaciones a satisfacer así como la insuficiencia de medios propios y adecuados, hace que, por motivos de eficiencia y economía, la realización de los trabajos a través de la figura del encargo al medio propio resulte la más ventajosa para el interés general de acuerdo con lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía. Todas las tareas que se encargan a la empresa son de carácter material, técnico o de servicio consistentes en actuaciones de soporte y apoyo. No supone en ningún caso la cesión de la titularidad de la competencia ni de los elementos sustantivos de su ejercicio.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 7/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En resumen, la elección del encargo frente a la realización de un contratación pública supone un beneficio para el interés público, respondiendo a una mayor eficiencia y racionalidad económica, y a una mayor eficacia de la actuación administrativa.

TERCERO. OBLIGACIONES DE SANDETEL RESPECTO A LOS ELEMENTOS QUE SE PONEN A SU DISPOSICIÓN.

SANDETEL dará cuenta de la marcha de la encargo a la persona designada para la Dirección del Encargo, mediante la presentación de informes con periodicidad al menos mensual, celebración de reuniones y cuantas otras actuaciones se estimen oportunas. Sin perjuicio de lo anterior, SANDETEL presentará a la finalización del plazo de ejecución del encargo, un informe con la memoria descriptiva de todas las actividades realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos, detalle de los conceptos de gastos e ingresos devengados durante el período y la liquidación de gastos e ingresos financieros y de gastos de gestión correspondientes a dicho período.

SANDETEL dará cumplimiento al artículo 53 bis apartado 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que establece que *“los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”*.

Así mismo, y tal y como prevé el apartado 9 del citado artículo, todas las actuaciones que se realicen en virtud del presente encargo serán titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose a la SGIJMDR, ordenante de su realización.

CUARTO. DIRECCIÓN DE LAS ACTUACIONES OBJETO DEL ENCARGO.

SANDETEL realizará sus actuaciones conforme al Proyecto Técnico del encargo facilitado y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la dirección de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 bis.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a la Jefatura de Servicio de Sistemas Digitales para la Justicia (SSDJ), de la Agencia Digital de Andalucía, mediante la figura de la Dirección del Encargo. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo. La Dirección del Encargo podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en las personas de las áreas de la Agencia que considere más adecuadas para cumplir los objetivos para este encargo, y con el objetivo de lograr un mejor control de la calidad de los trabajos.

Corresponde a la Dirección del Encargo la estrategia y dirección de los servicios, decidir las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, decidir la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada, así como realizar las funciones y facultades de inspección, resolución de incidencias e interpretación del encargo.

QUINTO. PLAZO DE EJECUCIÓN.

El artículo 53 bis.5.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, dispone que la resolución del encargo de cada actuación se comunicará formalmente a la entidad que reciba el encargo, a la que también le será facilitado el proyecto o presupuesto del servicio concreto calculado conforme a las tarifas aprobadas y el programa de

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 8/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



los trabajos o actuaciones a realizar que en este caso vienen reflejados en el mencionado Proyecto Técnico. Asimismo, dicho artículo establece que la comunicación de la resolución por la que se efectúa el encargo de una actuación al medio propio supondrá la orden para iniciarlo.

Los servicios y actividades relativos a la prestación de los servicios que se detallan en esta memoria justificativa tendrán un plazo de ejecución de **4 años, a contar desde el día siguiente de la notificación de la resolución de encargo a SANDETEL, que en ningún caso podrá ser previa a la finalización del encargo actual** ENC 2019/00001 RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ENCARGA A LA SOCIEDAD ANDALUZA PARA EL DESARROLLO DE LAS TELECOMUNICACIONES (SANDETEL) EL TRASLADO DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES Y SISTEMAS DE LA CONSEJERÍA DE TURISMO, REGENERACIÓN, JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y SU ALOJAMIENTO EN LA SEDE SITUADA EN EL EDIFICIO DEL CENTRO INFORMÁTICO Y CIENTÍFICO DE ANDALUCÍA, EN SEVILLA, el próximo 17 de octubre de 2023, y sin perjuicio de que, antes de la finalización, mediante resolución de la persona competente, puedan acordarse las modificaciones y/o prórrogas que, en su caso, se decidan.

SEXTO. - TARIFAS.

El artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria al decir que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

Mediante Orden de 28 de abril de 2018, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, aprueba las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Posteriormente ha habido diferentes resoluciones de actualización de estas tarifas siendo la última versión (y vigente) la correspondiente a la “corrección de errores de la Resolución de 15 de mayo de 2023, de la Agencia Digital de Andalucía, de actualización de las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza para el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., medio propio, en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores”, de 30 de mayo de 2023.

Esta resolución con las tarifas vigentes de SANDETEL pueden encontrarse en el perfil del contratante de la propia SANDETEL

Para el cálculo del importe económico del encargo se han utilizado las tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, basándonos en el Tarifario.

Los servicios seleccionados se han establecido para dar una cobertura a las necesidades planteadas, ajustando las diferentes modalidades y prestaciones que el Tarifario se ofrece, según la estimación de las cargas de trabajo y actuaciones a ejecutar, optimizando la combinación de los mismos para la utilización

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 9/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



más eficiente de los recursos económicos disponibles, dentro de las múltiples posibilidades que el Tarifario de SANDETEL ofrece.

SÉPTIMO.- PRESUPUESTO.

El gasto estimado asciende a la cantidad de 1.093.239,67 €, según las tarifas y servicios especificados a continuación:

Concepto	Importe
Oficina de Gobierno de Servicios TI	41.131,20 €
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	297,17 €
Gestión de Servicios TI	1.051.811,30 €
Presupuesto Total	1.093.239,67 €

DETALLE DEL PRESUPUESTO:

Concepto	2023	2024	2025	2026	2027
Oficina de Gobierno de Servicios TI	1.242,50 €	10.282,80 €	10.282,80 €	10.282,80 €	9.040,30 €
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	8,98 €	74,29 €	74,29 €	74,29 €	65,32 €
Gestión de Servicios TI	19.890,92 €	230.883,40 €	278.218,35 €	278.218,35 €	244.600,28 €
Presupuesto Total	21.142,40€	241.240,49 €	288.575,44 €	288.575,44 €	253.705,90 €



2023: Del 18 de octubre al 30 de noviembre.

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Precio Total/ Mes	Precio Total	
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-001	Hora	Coordinador servicios TI	56,76 €		3,41€	60,17 €	10,00	601,70 €	872,47 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-002	Hora	Técnico admon sistemas experto	47,11 €		2,83€	49,94 €	1,00	49,94 €	72,41 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-004	Hora	Técnico admon sistemas	40,39 €		2,42€	42,81 €	4,00	171,24 €	248,30 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-005	Hora	Técnico apoyo admon sistemas	32,09 €		1,93€	34,02 €	1,00	34,02 €	49,33 €
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	Mensual	S-CON-001	Hora	Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	58,41 €		3,50 €	61,91 €	0,10	6,19 €	8,98 €
Housing	Mensual	S-HOU-001	Rack	Alojamiento rack (800x800, 1,5 KW máx, 42 U's)	934,32 €		56,06 €	990,38 €	7,25	7.180,26 €	10.411,37 €
Housing	Mensual	S-HOU-005	1 Kw	Incremento consumo rack superior a 1,5 Kw	304,00 €		18,24 €	322,24 €	20,00	6.444,80 €	9.344,96 €
Housing	Mensual	S-HOU-007	1 Millón (€)	Seguro de equipamiento alojado en CPD	123,33 €		7,40 €	130,73 €	0,71	92,82 €	134,59 €
Total										14.580,96 €	21.142,40 €

2024:

Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de abril de 2024

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Precio Total / Mes	Precio Total / 5 meses
Housing	Mensual	S-HOU-001	Rack	Alojamiento rack (800x800, 1,5 KW máx, 42 U's)	934,32 €	56,06 €	990,38 €	7,25	7.180,26 €	35.901,28 €
Housing	Mensual	S-HOU-005	1 Kw	Incremento consumo rack superior a 1,5 Kw	304,00 €	18,24 €	322,24 €	20,00	6.444,80 €	32.224,00 €
Housing	Mensual	S-HOU-007	1 Millón (€)	Seguro de equipamiento alojado en CPD	123,33 €	7,40 €	130,73 €	0,71	92,82 €	464,09 €
Total					13.717,88 €					68.589,37 €



Del 1 de mayo de 2024 al 30 de noviembre de 2024

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Precio Total / Mes	Precio Total / meses
Housing	Mensual	S-HOU-001	Rack	Alojamiento rack (800x800, 1,5 KW máx, 42 U's)	934,32 €	56,06 €	990,38 €	12,00	11.884,56 €	83.191,92 €
Housing	Mensual	S-HOU-005	1 Kw	Incremento consumo rack superior a 1,5 Kw	304,00 €	18,24 €	322,24 €	34,50	11.117,28 €	77.820,96 €
Housing	Mensual	S-HOU-007	1 Millón (€)	Seguro de equipamiento alojado en CPD	123,33 €	7,40 €	130,73 €	1,40	183,02 €	1.281,15 €
Total									23.184,86 €	162.294,03 €

Del 1 de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Precio Total / Mes	Precio Total / Año
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-001	Hora	Coordinador servicios TI	56,76 €	3,41€	60,17 €	10,00	601,70 €	7.220,40 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-002	Hora	Técnico admon sistemas experto	47,11 €	2,83€	49,94 €	1,00	49,94 €	599,28 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-004	Hora	Técnico admon sistemas	40,39 €	2,42€	42,81 €	4,00	171,24 €	2.054,88 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-005	Hora	Técnico apoyo admon sistemas	32,09 €	1,93€	34,02 €	1,00	34,02 €	408,24 €
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	Mensual	S-CON-001	Hora	Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	58,41 €	3,50 €	61,91 €	0,10	6,19 €	74,29 €
Total									863,09 €	10.357,09 €



2025: Del 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2025

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Precio Total / Mes	Precio Total / Año
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-001	Hora	Coordinador servicios TI	56,76 €	3,41€	60,17 €	10,00	601,70 €	7.220,40 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-002	Hora	Técnico admon sistemas experto	47,11 €	2,83€	49,94 €	1,00	49,94 €	599,28 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-004	Hora	Técnico admon sistemas	40,39 €	2,42€	42,81 €	4,00	171,24 €	2.054,88 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-005	Hora	Técnico apoyo admon sistemas	32,09 €	1,93€	34,02 €	1,00	34,02 €	408,24 €
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	Mensual	S-CON-001	Hora	Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	58,41 €	3,50 €	61,91 €	0,10	6,19 €	74,29 €
Housing	Mensual	S-HOU-001	Rack	Alojamiento rack (800x800, 1,5 KW máx, 42 U's)	934,32 €	56,06 €	990,38 €	12,00	11.884,56 €	142.614,72 €
Housing	Mensual	S-HOU-005	1 Kw	Incremento consumo rack superior a 1,5 Kw	304,00 €	18,24 €	322,24 €	34,50	11.117,28 €	133.407,36 €
Housing	Mensual	S-HOU-007	1 Millón (€)	Seguro de equipamiento alojado en CPD	123,33 €	7,40 €	130,73 €	1,40	183,02 €	2.196,26 €
Total									24.047,95 €	288.575,44 €

2026: Del 1 de diciembre de 2025 al 30 de noviembre de 2026

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Precio Total / Mes	Precio Total / Año
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-001	Hora	Coordinador servicios TI	56,76 €	3,41€	60,17 €	10,00	601,70 €	7.220,40 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-002	Hora	Técnico admon sistemas experto	47,11 €	2,83€	49,94 €	1,00	49,94 €	599,28 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-004	Hora	Técnico admon sistemas	40,39 €	2,42€	42,81 €	4,00	171,24 €	2.054,88 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-005	Hora	Técnico apoyo admon sistemas	32,09 €	1,93€	34,02 €	1,00	34,02 €	408,24 €
Consultoría de Infra-	Mensual	S-CON-	Hora	Consultoría de Infraestructura y Proce-	58,41 €	3,50 €	61,91 €	0,10	6,19 €	74,29 €



estructura y Proce- sos TI		001		sos TI						
Housing	Mensual	S-HOU-001	Rack	Alojamiento rack (800x800, 1,5 KW máx, 42 U's)	934,32 €	56,06 €	990,38 €	12,00	11.884,56 €	142.614,72 €
Housing	Mensual	S-HOU-005	1 Kw	Incremento consumo rack superior a 1,5 Kw	304,00 €	18,24 €	322,24 €	34,50	11.117,28 €	133.407,36 €
Housing	Mensual	S-HOU-007	1 Millón (€)	Seguro de equipamiento alojado en CPD	123,33 €	7,40 €	130,73 €	1,40	183,02 €	2.196,26 €
								Total	24.047,95 €	288.575,44 €

2027: Del 1 de diciembre de 2026 al 17 de octubre de 2027

Servicio	Facturación	Código	Unidad	Concepto facturable	Precio Base	Gastos Generales	Tarifa	Unidades/Mes	Precio Total / Mes	Precio Total
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-001	Hora	Coordinador servicios TI	56,76 €	3,41€	60,17 €	10,00	601,70 €	6.347,94 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-002	Hora	Técnico admon sistemas experto	47,11 €	2,83€	49,94 €	1,00	49,94 €	526,87 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-004	Hora	Técnico admon sistemas	40,39 €	2,42€	42,81 €	4,00	171,24 €	1.806,58 €
Oficina de Gobierno de Servicios TI	Mensual	C-SVTI-005	Hora	Técnico apoyo admon sistemas	32,09 €	1,93€	34,02 €	1,00	34,02 €	358,91 €
Consultoría de Infraestructura y Procesos TI	Mensual	S-CON-001	Hora	Consultoría de Infra-estructura y Procesos TI	58,41 €	3,50 €	61,91 €	0,10	6,19 €	65,32 €
Housing	Mensual	S-HOU-001	Rack	Alojamiento rack (800x800, 1,5 KW máx, 42 U's)	934,32 €	56,06 €	990,38 €	12,00	11.884,56 €	125.382,11 €
Housing	Mensual	S-HOU-005	1 Kw	Incremento consumo rack superior a 1,5 Kw	304,00 €	18,24 €	322,24 €	34,50	11.117,28 €	117.287,30 €
Housing	Mensual	S-HOU-007	1 Millón (€)	Seguro de equipamiento alojado en CPD	123,33 €	7,40 €	130,73 €	1,40	183,02 €	1.930,88 €
								Total	24.047,95 €	253.705,90 €



Alcanzando un presupuesto total para el presente Encargo de UN MILLÓN NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE EUROS CON SESENTA Y SIETE CÉNTIMOS (1.093.239,67 euros), a ejecutar en los años 2023 ,2024, 2025, 2026 y 2027, de la partida presupuestaria 2100040000 G/14B/22830/00/01.

Atendiendo a la Orden de 11 de octubre de 2022, sobre cierre del ejercicio presupuestario de 2022 y apertura del ejercicio presupuestario de 2023, de la Consejería de Economía, Hacienda y Fondos Europeos, la facturación del mes de diciembre de 2023 se imputará al ejercicio 2024 y así sucesivamente.

OCTAVO. RÉGIMEN DE PAGOS.

El pago será abonado en certificaciones mensuales, por meses naturales, de acuerdo con los gastos efectivamente realizados, tras recepción de conformidad por parte de la dirección técnica del proyecto y su aprobación por parte del titular de la Secretaría General de Infraestructuras Judiciales, Modernización Digital y Regeneración, previa presentación de las correspondientes facturas y otros documentos acreditativos del gasto efectuado, entre los que deberá incluirse certificación en la que conste la aplicación de las tarifas aprobadas a los trabajos ejecutados.

NOVENO. MODIFICACIÓN Y REVOCACIÓN DEL ENCARGO.

Tal como establece el artículo 53 bis de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, en su apartado 10, este encargo podrá ser revocado o modificado, tanto en plazo como en importe, mediante resolución del órgano competente, sobre la base de la propuesta técnica de la Dirección Técnica Responsable del Encargo, integrada con los documentos que justifiquen, describan y valoren dicha modificación.

Por razones técnicas, económicas u organizativas, la SGIJMDR podrá realizar ajustes económicos y de volumen de los servicios prestados en la misma.

Concretamente, para el citado ajuste de volumen de los servicios, la modificación del encargo podrá recoger incrementos o decrementos en las unidades de cada servicio originalmente encargado, de forma acorde con el coste total del encargo modificado.

Específicamente, para especificar dicho ajuste de volumen de los servicios, en la modificación del encargo se recoger expresamente incrementos o decrementos en las unidades de cada uno de los servicios prestados, que, de forma acorde en su suma total con el importe total modificado, reflejen más adecuadamente la prestación de los servicios encargados, ahora modificados en virtud de este apartado.

Las causas, con ánimo no exhaustivo, de posibles modificaciones del Encargo son:

- Ajustes económicos por motivos de estabilidad presupuestaria, o impuestos por la aplicación de normas dictadas por organismos competentes.
- Aumento o disminución de los recursos humanos propios adscritos a la SGIJMDR.
- Reorganización de estructura de la Junta de Andalucía, y en particular de la Consejería de Justicia, Administración Local y Función Pública.
- Nuevos servicios relacionados con el objeto del Encargo e incluidos en el Tarifario de SANDETEL, derivados de la aplicación de nuevas normativas o modificaciones de las existentes, o requerimientos técnicos, en el ámbito TIC o judicial.
- Incrementos significativos, del número de usuarios, órganos, sistemas, equipamientos o infraestructuras a gestionar dentro del objeto del Encargo.
- Infecciones víricas informáticas, inundaciones, confinamientos por pandemia o contingencias similares que exijan una prestación especialmente intensiva de los servicios del encargo.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 15/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Son causas de revocación:

- El incumplimiento de las condiciones de ejecución y calidad del servicio establecidas.
- La concurrencia de razones de interés público debidamente motivadas en el expediente que hagan innecesaria o inconveniente la permanencia del encargo

En todo caso, los servicios serán prestados en el ámbito del Encargo, con la adaptación debida a las necesidades de la SGIJMDR, complementando la capacidad derivada de los recursos humanos propios disponibles en cada momento.

Cuando por retraso en el comienzo de la ejecución del Encargo sobre lo inicialmente previsto, modificaciones en la misma o por cualquier otra razón de interés público debidamente justificada se produjese desajuste entre las anualidades establecidas y las necesidades reales en el orden económico que el normal desarrollo de los trabajos y actuaciones exija, se procederá a reajustar las anualidades por el mismo órgano que efectuó el Encargo, siempre que lo permitan los créditos presupuestarios.

DÉCIMO. SUBCONTRATACIÓN

Puesto que el objeto del encargo contribuye al desarrollo de la sociedad de la información y sociedad digital, a este encargo no le resulta aplicable limitación en el importe de las prestaciones parciales que el medio propio puede contratar con terceros y no se establece límite alguno por parte de la Agencia Digital de Andalucía. Adicionalmente, todas las actividades correspondientes a las distintas partidas del presupuesto podrán ser subcontratación.

El encargo pretendido no contempla prestación alguna que no se encuadre dentro de los diferentes servicios ofrecidos en el tarifario de SANDETEL, por lo que no está prevista la realización de subcontratación de servicios específicos alguna, quedando por tanto establecido el porcentaje de subcontratación en el 0%.

UNDÉCIMO. PUBLICACIÓN.

La Resolución por la que se formalice la autorización del presente encargo deberá publicarse en la Plataforma de Contratación de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, podrá interponerse con carácter potestativo, Recurso Especial en materia de contratación, ajustándose a lo dispuesto en los artículos 44 a 60 de la Ley 9/2017, ante éste órgano de Contratación en el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del presente acto de conformidad con lo dispuesto en el artículo 151 de la citada Ley; o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación expresa de aquélla, ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Sevilla, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Sevilla, a la fecha de la firma electrónica
EL CONSEJERO DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL, Y FUNCIÓN PÚBLICA
P.D. LA SECRETARIA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y REGENERACIÓN
Art. 8 Orden de Delegación de Competencias de 6 de octubre de 2023,
(BOJA 197, de 13 de octubre de 2023)

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 16/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ANEXO I

PROYECTO TÉCNICO

OBJETO: HOUSING DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y REGENERACIÓN

PROCEDIMIENTO: ENCARGO A MEDIO PROPIO PERSONIFICADO

EXPEDIENTE: ENC 004/2023

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 17/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



ÍNDICE

1 INTRODUCCIÓN.....	20
2 OBJETO DEL ENCARGO.....	20
2.1 ESPECIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR.....	20
2.1.1 Oficina de Gobierno de Servicios TI.....	20
2.1.2 Consultoría de Infraestructura y Procesos TI.....	21
2.1.3 ALOJAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TI - HOUSING.....	21
2.2 DIRECCIÓN DEL ENCARGO.....	22
3 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.....	23
3.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL.....	24
3.1.1 Informes de seguimiento.....	24
3.1.2 Reuniones de seguimiento.....	24
3.1.3 Composición del equipo de trabajo.....	24
3.1.4 Modificación en la composición del equipo de trabajo.....	24
3.2 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD INSTRUMENTAL QUE RECIBE EL ENCARGO.....	25
3.3 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS).....	25
3.3.1 Indicador de Nivel de Disponibilidad de Servicio.....	26
4 VALORACIÓN ECONÓMICA.....	27
4.1 TARIFAS.....	27
4.2 PRESUPUESTO.....	27
5 CLÁUSULAS GENERALES.....	28
5.1 Cobertura Horaria.....	28
5.2 Información de Base.....	28
5.3 Garantía.....	28
5.4 Propiedad intelectual de los documentos, trabajos e infraestructura.....	28
5.5 Confidencialidad de la información.....	28
5.6 Tratamiento de datos de carácter personal y Seguridad.....	29
5.7 Herramientas corporativa e infraestructuras TIC horizontales.....	31
5.8 Disponibilidad pública del Software.....	32
5.9 Seguridad.....	32
5.10 Interoperabilidad.....	32
5.11 Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos.....	32
5.12 Cláusula de Rediseño Funcional y Simplificación de Procedimientos Administrativos.....	33
5.13 Cláusula sobre el uso de certificados y firma electrónica.....	33
5.14 Carpeta ciudadana.....	34
5.15 Cláusula sobre accesibilidad.....	34

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 18/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.16 Cláusula sobre Apertura de Datos.....	34
5.17 Cláusula sobre apertura de servicios.....	34
5.18 Formato de la documentación.....	35
5.19 Cláusula sobre normalización de fuentes y registros administrativos.....	35
5.20 Instrucciones de desarrollo y ejecución.....	35

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 19/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



1 INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene las prescripciones técnicas que han de regir la realización del encargo. Está orientado a describir los objetivos a cubrir, establecer los requisitos técnicos generales y específicos necesarios para la realización de los trabajos. Asimismo pretende enmarcar los aspectos organizativos los diferentes servicios demandados para poder asegurar la gestión integral de los proyectos y la calidad de los trabajos realizados.

2 OBJETO DEL ENCARGO

El objeto del encargo a SANDETEL, es la prestación de los servicios de HOUSING DEL CENTRO DE PROCESO DE DATOS DE LA SECRETARÍA GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS JUDICIALES, MODERNIZACIÓN DIGITAL Y REGENERACIÓN en continuidad de los servicios prestados hasta la ejecución de este encargo.

El detalle, las características y la forma en que la que debe ejecutarse el presente proyecto son los que se describen en el presente Proyecto Técnico, que regirán la realización de los trabajos.

SANDETEL adquiere a través de este encargo el compromiso y obligación de continuar prestando los servicios de alojamiento de CPD de acuerdo a las condiciones indicadas en el presente Proyecto Técnico.

2.1 ESPECIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES A REALIZAR

Las actuaciones objeto de este encargo vienen desarrolladas en este Proyecto Técnico de definición de los trabajos aprobado por la Dirección del Encargo que se especifica en la Resolución del Encargo y que también le será facilitado a SANDETEL en aplicación de lo dispuesto en el artículo 53 bis.5.c) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre. En dicho documento se incluye la determinación pormenorizada de las actuaciones a realizar y la forma y condiciones de realización de los trabajos objeto de este encargo.

Las actuaciones que se realicen en virtud de este encargo se realizarán bajo las condiciones recogidas en el Proyecto Técnico, donde se establecen los indicadores de cumplimiento, así como la documentación a presentar ante la Dirección del Encargo como entregables y serán de la titularidad de la Junta de Andalucía.

A todos los efectos, la responsabilidad de la totalidad de los trabajos corresponde a SANDETEL con independencia de las contrataciones que tuviera que realizar para prestar determinados servicios, de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 bis.8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, según el cual, los negocios jurídicos que deban celebrarse por los medios propios que reciban los encargos, para la ejecución de los mismos, quedarán sometidos a las reglas previstas en el apartado 7 del artículo 32 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, en los términos que sean procedentes, de acuerdo con su naturaleza y el tipo y valor estimado de los mismos.

2.1.1 Oficina de Gobierno de Servicios TI

La Oficina de Gobierno de Servicios TI se encargará de la Dirección de los servicios prestados por SANDETEL, donde se asignará un responsable nominal como jefe de proyecto.

Las principales características del Servicio de Gobierno de Servicios TI son las siguientes:

- Coordinación general de los trabajos solicitados y definición de cómo se realizarán los trabajos para el cumplimiento de los objetivos.
- Planificación y gestión de recursos.
- Interlocución diaria y escalado informativo y operativo con los responsables de los servicios por parte del organismo.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 20/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



- Validación y supervisión de los equipos técnicos implicados durante el desarrollo de los trabajos.
- Control y seguimiento de los proveedores para la prestación de los servicios.
- Proveer un nivel definido de disponibilidad de los servicios suministrados, así como asegurar el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) acordados.
- Mejora continua de los servicios.
- Puesta en marcha de actuaciones para mejorar la eficiencia y reducir los costes de los Servicios TI.
- Nivel de Gestión necesario para la prestación del servicio. Organización de la ejecución de tareas en las puestas en marcha, de acuerdo a la planificación aprobada por el organismo. Seguimiento de la planificación.
- Herramientas, Informes y KPIs del Servicio.

2.1.2 Consultoría de Infraestructura y Procesos TI

Servicio de apoyo orientado a los responsables de los departamentos TI de los organismos y relacionado con aspectos tácticos y estratégicos en el ámbito de la Gestión de Infraestructura TI.

Las principales características del Servicio de Consultoría de Infraestructura y Procesos TI son las siguientes:

- Modelo de trabajo basado en Solicitudes de Trabajo. Las tareas solicitadas por los organismos se valorarán en unidades de esfuerzo, de forma que cada unidad se corresponderá con una 'hora mix' del servicio, en la que se incluyen todos los perfiles técnicos y de gestión, las herramientas y los informes, necesarios para la realización de los trabajos.
- Las Solicitudes de Trabajo serán ejecutadas tras la validación por parte del organismo de la planificación y recursos propuestos por SANDETEL.
- Los principales ámbitos de actuación son los siguientes:
 - Organización: gestión de procesos de transformación de servicios prestados al organismo en modalidad de asistencia técnica, a modalidad de servicio gestionado, con modelos de costes basados en pago por uso.
 - Procesos: participación en la implantación de procesos ITIL. Garantizar que todos los trabajos se realizarán siguiendo los procesos definidos.
 - Técnica: definición de estrategia de migración de servicios TI a tecnología de contenedores.
 - Soporte al Gobierno TI: diseño de Cuadros de Mando y Dashboards de Infraestructura (métricas, indicadores, análisis de tendencias, etc.).
- Nivel de Gestión necesario para la prestación del servicio.
- Herramientas, Informes y KPIs del Servicio.

2.1.3 ALOJAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA TI - HOUSING

El alojamiento de la infraestructura de la Consejería en el Centro de Datos (CPD) corporativo de SANDETEL en el Edificio CICA.

Será RESPONSABILIDAD de SANDETEL, como prestatario del servicio de Alojamiento (Housing) la gestión, administración y mantenimiento de las Infraestructuras soporte de los servicios de la Consejería.

De esta forma, SANDETEL tiene la obligación de garantizar la máxima disponibilidad de los sistemas de información alojados en sus instalaciones, proporcionando alimentación eléctrica, protección contra incendios, protección física con controles de acceso, alarmas y otras medidas contra posibles intrusos, conectividad y debe contar con un clima de temperatura y humedad adecuado para los equipos en 24x7x365.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 21/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Se incluyen los siguientes servicios:

- Conexión a los principales puntos de intercambio de tráfico de Red Corporativa: mínima latencia entre aplicaciones y usuarios.
- Conectividad a internet y RCJA, redundada y de gran capacidad.
- Alojamiento de racks o armarios equivalentes (800x800, 1,5 KW máx).
- Condiciones ambientales de clima y humedad adecuadas a equipos TI.
- Manos remotas para el reinicio de equipos.
- Informe de Seguimiento mensual del servicio.
- Seguro de los equipos alojados.
- Eficiencia energética optimizada con PUE en CPD de 1,5.
- ALIMENTACIÓN ELÉCTRICA redundada e ininterrumpida mediante SAI (sistema de alimentación ininterrumpida) y grupo electrógeno, adecuada para garantizar a la Consejería un crecimiento del 20%.
 - Centro de Transformación
 - Grupo electrógeno
 - Instalación eléctrica
 - Sistema de Alimentación ininterrumpida (SAI)
- RED DE COMUNICACIONES WAN. Conectividad a Internet y RCJA, redundada y de gran capacidad.
- SISTEMA DE CLIMATIZACIÓN (con redundancia), que garantice que nunca se sobrepasen los 30°C en la sala del CPD. Mantenimiento de unidades de climatización UTA's.
- SISTEMA DE PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS, que garantice la integridad de los equipos de la Consejería.
- SISTEMA DE MONITORIZACIÓN Y VIGILANCIA 24X7 (PLC – SCADA), con sondas de temperatura e inundación.
- SISTEMA DE SEGURIDAD, con sistema de control de accesos y videovigilancia. Acceso a las instalaciones del CPD en horario 24x7, con doble control: humano y electrónico.
- INFRAESTRUCTURA DE LOS LOCALES, incluida su limpieza. Sala de almacén.

En la presente propuesta también se incluye la contratación de un SEGURO para todo el equipamiento de la Consejería alojado en el Centro de Datos gestionado por SANDETEL.

2.2 DIRECCIÓN DEL ENCARGO

SANDETEL realizará sus actuaciones conforme al Proyecto Técnico del encargo facilitado y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la dirección de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 bis.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a la Jefatura de Servicio de Sistemas Digitales para la Justicia (SSDJ), de la Agencia Digital de Andalucía, mediante la figura de la Dirección del Encargo. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo. La Dirección del Encargo podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en las personas de las áreas de la Agencia que considere más adecuadas para cumplir los objetivos para este encargo, y con el objetivo de lograr un mejor control de la calidad de los trabajos.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 22/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Corresponde a la Dirección del Encargo la estrategia y dirección de los servicios, decidir las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, decidir la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada, así como realizar las funciones y facultades de inspección, resolución de incidencias e interpretación del encargo.

3 ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

SANDETEL realizará sus actuaciones conforme al Proyecto Técnico del encargo facilitado y siguiendo las indicaciones de la persona encargada de la dirección de las actuaciones de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 bis.6 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre

La dirección de las actuaciones del encargo corresponderá a la persona que ostente la Jefatura del Servicio de Sistemas Digitales para la Justicia (SSDJ), de la Agencia Digital de Andalucía, mediante la figura de la Dirección del Encargo. Ésta velará por el cumplimiento de las obligaciones recogidas en el encargo. La Dirección del Encargo podrá delegar la totalidad o parte de sus funciones en las personas de las áreas de la Agencia que considere más adecuadas para cumplir los objetivos de la SGIJMDR para este encargo, y con el objetivo de lograr un mejor control de la calidad de los trabajos.

Corresponde a la Dirección del Encargo la estrategia y Dirección del Encargo, decidir las modificaciones que convenga introducir o, en su caso, decidir la suspensión de los trabajos si existiese causa suficientemente motivada, así como realizar las funciones y facultades de inspección, resolución de incidencias e interpretación del encargo.

A continuación se detalla la organización específica prevista para la correcta ejecución del Encargo de Ejecución, en la que cada función queda perfectamente identificada y tiene asignada una persona responsable de su cumplimiento.

SANDETEL por su parte designará una Dirección de la Gestión de los Servicios, mediante una Jefatura de Proyecto, que será la persona capacitada para interpretar el presente documento y demás condiciones establecidas en otras disposiciones oficiales, y podrá delegar funciones correspondientes a cada área de los servicios encargado en las personas que crea conveniente, que formarán parte de su equipo, siendo sus funciones principales las siguientes:

- Aseguramiento del nivel de calidad de los trabajos y el cumplimiento de los acuerdos de nivel de servicio, presentando a la Dirección del Encargo, con la periodicidad establecida, los informes que recojan los indicadores que permitan evaluar la calidad de los servicios.
- Elaboración y propuesta a la Dirección del Encargo, para su aprobación, de todos los procedimientos internos del servicio, y de relación con otros organismos internos y externos, necesarios para el buen funcionamiento del servicio. Deberá atenderse cualquier petición a este respecto realizada por la Dirección del Encargo.
- Propuesta a la Dirección del Encargo, para su aprobación, de cambios en los recursos de la infraestructura técnica hardware y software, cuando sean necesarios para mantener o mejorar los niveles de servicio vigentes.
- Presentación a la Dirección del Encargo, para su aprobación, de los resultados parciales y totales de la ejecución de las distintas puestas en marcha de sistemas, nuevas funcionalidades e implantaciones de aplicaciones, así como su coste económico.
- Planificación de las tareas y servicios demandados por la Dirección del Encargo.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 23/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.1 SEGUIMIENTO Y CONTROL

3.1.1 Informes de seguimiento

SANDETEL dará cuenta de la marcha del Encargo de Ejecución a la Dirección del Encargo mediante la presentación de informes periódicos, reuniones y cuantas actuaciones se estimen oportunas.

SANDETEL pondrá a disposición del SSDJ como mínimo la siguiente información:

- a) Informe de Seguimiento mensual del Servicio.
- b) Informe de Mantenimiento Preventivo semestral de las infraestructuras vinculadas al encargo, que contenga la planificación propuesta de tareas de mantenimiento preventivo (upgrade de versiones, actualización de firmware, etc) en las plataformas tecnológicas gestionadas. El Informe se deberá entregar durante los primeros 15 días naturales del primer mes del semestre.
- c) Cualquier otro tipo de informe técnico, de gestión o planificación que se solicite por el SSDJ durante el desarrollo de los trabajos.

3.1.2 Reuniones de seguimiento

Deberán realizarse reuniones periódicas de seguimiento a las que asistirán la Jefatura de Proyecto de SANDETEL y las personas responsables que el Director del Encargo designe. En estas reuniones de seguimiento se tratarán todos los aspectos del servicio y de los proyectos en curso, las actividades realizadas, pendientes, ampliaciones, incidencias, etc.

Habrà al menos una Reunión de Seguimiento con periodicidad mensual, de la persona responsable de la Dirección del Encargo por parte del SSDJ y de aquellas otras que ésta designe, con la persona responsable de la prestación del Servicio por parte de SANDETEL, al objeto de revisar el Informe de Seguimiento y el grado de cumplimiento de los ANS, así como las penalizaciones correspondientes a los incumplimientos eventuales de los ANS, que SANDETEL imponga en el periodo sobre el que se realiza el seguimiento, a las empresas adjudicatarias de los respectivos contratos que ésta establezca para la consecución del presente encargo. Se deberán elaborar planes de acción para corregir las posibles desviaciones que se produzcan respecto a los niveles de servicio objetivo.

Las herramientas que se propongan para el seguimiento y control deberán ser aprobadas por el SSDJ, y no deberán repercutir en los costes de los servicios, de forma que tendrán preferencia las herramientas ya implantadas en SSDJ.

SANDETEL presentará, a la finalización del periodo estipulado para el Encargo de Ejecución, un informe con la memoria descriptiva de todas las actividades realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos, detalle de los conceptos de gastos e ingresos devengados durante el periodo y la liquidación de gastos e ingresos financieros y de gastos de gestión correspondientes a dicho periodo.

3.1.3 Composición del equipo de trabajo

SANDETEL compondrá los equipos de trabajo necesarios en cada momento para cumplir los requerimientos por parte del SSDJ y los niveles de servicio adecuados (ANS) para el servicio objeto de este Encargo de Ejecución.

3.1.4 Modificación en la composición del equipo de trabajo

SANDETEL compondrá los equipos de trabajo necesarios en cada momento para cumplir los requerimientos por parte del SSDJ y los niveles de servicio adecuados (ANS) para el servicio objeto de este Encargo de Ejecución.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 24/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Si SANDETEL propusiera el cambio en el equipo de trabajo, deberá solicitarlo al SSDJ con al menos 15 días de antelación, exponiendo las razones que obligan a la propuesta. En cualquier caso el cambio deberá ser aprobado por la Dirección del Encargo en el SSDJ.

También es potestad de la Dirección del Encargo solicitar a SANDETEL la modificación de dicho equipo de trabajo, con el único requisito de realizarlo con un periodo de antelación de 15 días.

En cualquier caso, deberá existir un periodo de solapamiento de al menos 10 días hábiles entre el personal saliente y el entrante para el traspaso de conocimientos.

3.2 COMPROMISOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD INSTRUMENTAL QUE RECIBE EL ENCARGO.

SANDETEL dará cuenta de la marcha de la encargo a la persona designada para la Dirección del Encargo, mediante la presentación de informes con periodicidad al menos mensual, celebración de reuniones y cuantas otras actuaciones se estimen oportunas. Sin perjuicio de lo anterior, SANDETEL presentará a la finalización del plazo de ejecución del encargo, un informe con la memoria descriptiva de todas las actividades realizadas, grado de cumplimiento de los objetivos, detalle de los conceptos de gastos e ingresos devengados durante el período y la liquidación de gastos e ingresos financieros y de gastos de gestión correspondientes a dicho periodo.

SANDETEL dará cumplimiento al artículo 53 bis apartado 8 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, que establece que *“los contratos que deban celebrarse por las entidades que reciban las encomiendas, para la ejecución de las mismas, quedarán sometidos a la legislación de contratos del sector público en los términos que sean procedentes de acuerdo con la naturaleza de la entidad que los celebre y el tipo o cuantía de los mismos, y, en todo caso, cuando se trate de contratos de obras, servicios o suministros cuyas cuantías superen los umbrales establecidos por dicha legislación para su sometimiento a regulación armonizada, las entidades de Derecho Privado deberán observar para su preparación y adjudicación las reglas que procedan”*.

Así mismo, y tal y como prevé el apartado 9 del citado artículo, todas las actuaciones que se realicen en virtud del presente encargo serán titularidad de la Junta de Andalucía, adscribiéndose a la SGIJMDR, ordenante de su realización.

3.3 ACUERDOS DE NIVEL DE SERVICIO (ANS).

Los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) de aplicación se basan en las métricas e indicadores contenidos en el Tarifario vigente de SANDETEL, en concreto en el apartado “COMPROMISO DE NIVEL DE SERVICIO UNIFICADO”, salvo en que:

- Los tiempos y cálculos de plazo para la medición del ANS y compromisos de calidad en la gestión de actuaciones, serán los registrados en la herramienta de gestión de actuaciones de las que disponga el SSDJ, actualmente Remedy. Contabilizándose como horas hábiles a efecto de cómputo de ANS el período de tiempo comprendido entre las 8:00 y las 15:00 de los días laborables (de lunes a viernes), con independencia del horario general de prestación de los servicios de 8:00 a 20:00.
- Los tiempos y porcentajes de disponibilidad se medirán mediante las herramientas de monitorización de las que dispone actualmente la Red Judicial, así como las que se implanten a lo largo del periodo de ejecución del presente Encargo

Para los compromisos y tiempos de resolución establecidos para este Encargo serán de aplicación los siguientes indicadores y niveles de servicio específicos:

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 25/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



3.3.1 Indicador de Nivel de Disponibilidad de Servicio.

Para la medición de la disponibilidad de las infraestructuras y sistemas gestionados en el Encargo a través de los de los servicios prestados: servidores, cabinas, BBDD, equipos de comunicaciones, etc., se establece la métrica:

Indicador de Nivel Servicio	Compromiso
Disponibilidad	$\geq 99,5 \%$

Para los servicios prestados de alojamiento de Infraestructura o Housing:

Indicador de Nivel Servicio	Compromiso
Disponibilidad Housing	$\geq 99,9 \%$



4 VALORACIÓN ECONÓMICA

4.1 TARIFAS.

El artículo 32 de la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público regula los encargos que los poderes adjudicadores pueden hacer a los medios propios personificados a cambio de una compensación tarifaria al decir que:

“La compensación se establecerá por referencia a tarifas aprobadas por la entidad pública de la que depende el medio propio personificado para las actividades objeto de encargo realizadas por el medio propio directamente y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares en los casos en que este coste sea inferior al resultante de aplicar las tarifas a las actividades subcontratadas.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización de las unidades producidas directamente por el medio propio.”

Este encargo quedará sujeto a lo dispuesto en este artículo.

Mediante Orden de 28 de abril de 2018, la Consejería de Empleo, Empresa y Comercio, aprueba las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por SANDETEL, en ejecución de los poderes adjudicadores al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre. Posteriormente ha habido diferentes resoluciones de actualización de estas tarifas siendo la última versión (y vigente) la correspondiente a la Resolución de la Agencia Digital de Andalucía de 10 de mayo de 2023, por la que se actualizan las tarifas aplicables a las actuaciones a realizar por la Sociedad Andaluza por el Desarrollo de las Telecomunicaciones, S.A., en ejecución de los encargos que reciba de los poderes adjudicadores, al amparo de lo establecido en la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía.

Esta resolución con las tarifas vigentes de SANDETEL pueden encontrarse en el perfil del contratante de la propia SANDETEL

Para el cálculo del importe económico del encargo se han utilizado las tarifas en los términos establecidos por el artículo 32.2 de la LCSP, basándonos en el Tarifario.

Los servicios seleccionados se han establecido para dar una cobertura a las necesidades planteadas, ajustando las diferentes modalidades y prestaciones que el Tarifario se ofrece, según la estimación de las cargas de trabajo y actuaciones a ejecutar, optimizando la combinación de los mismos para la utilización más eficiente de los recursos económicos disponibles, dentro de las múltiples posibilidades que el Tarifario de SANDETEL ofrece.

4.2 PRESUPUESTO

El detalle del presupuesto se encuentra en la Memoria Justificativa de este encargo.

5 CLÁUSULAS GENERALES.

5.1 Cobertura Horaria.

El horario general de ejecución de los trabajos será de lunes a viernes de 8:00 a 20:00 (12x5), con la extensión de los servicios especificados en horario de atención continua a 24x7. Esta extensión podrá afectar a

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 27/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



cualquiera de los servicios a prestar con este encargo, a criterio de la Dirección del Encargo, porque circunstancias imprevistas puedan justificarlo. El aumento de unidades consumidas será facturado acorde con la extensión solicitada y las tarifas oficiales aplicables, y no superará el presupuesto anual disponible, ni el total del presupuesto.

5.2 Información de Base

La Dirección del Encargo aportará la documentación necesaria para el desarrollo óptimo del objeto del presente proyecto.

Para la gestión del proyecto y su documentación se utilizarán las herramientas establecidas por la Dirección del Encargo, y para cada uno de los tipos de trabajo a desarrollar, descritos anteriormente, se establecen regímenes de ejecución que se describen a continuación.

5.3 Garantía.

Los trabajos realizados en el ámbito del encargo dispondrán de UN AÑO de garantía desde su finalización y aceptación por parte de la Dirección del Encargo.

5.4 Propiedad intelectual de los documentos, trabajos e infraestructura

Todos los estudios y documentos, así como los productos y subproductos elaborados por el contratista como consecuencia de la ejecución del presente encargo serán propiedad de la Junta de Andalucía, quien podrá reproducirlos, publicarlos y divulgarlos, total o parcialmente, sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario, para el caso de que acuda a la contratación por parte de SANDETEL, autor material de los trabajos. SANDETEL renunciará expresamente a cualquier derecho que sobre los trabajos realizados como consecuencia de la ejecución del presente encargo pudiera corresponderle, y no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos utilizados o elaborados en base a este pliego de condiciones, bien sea en forma total o parcial, directa o extractada, original o reproducida, sin autorización expresa de la Junta de Andalucía, específicamente todos los derechos de explotación y titularidad de las aplicaciones informáticas y programas de ordenador desarrollados al amparo de este encargo, corresponden únicamente a la Junta de Andalucía.

La presente cláusula no será de aplicación a los productos y herramientas preexistentes empleados para la ejecución del encargo protegidos por derechos industriales o de propiedad intelectual.

Todos los elementos de infraestructura requeridos y proporcionados en el ámbito del encargo, si resultara el caso, serán suministrados a la Junta de Andalucía en régimen de propiedad.

5.5 Confidencialidad de la información.

El SSDJ facilitará a SANDETEL toda la información necesaria para la ejecución de las tareas objeto del presente encargo, al nivel de conocimiento y madurez disponible al inicio del mismo.

No se podrá transferir información alguna sobre los trabajos, a personas o entidades no explícitamente integrantes de los equipos de trabajo de SANDETEL o de terceros prestadores de los servicios, sin consentimiento y autorización expresa de la Junta de Andalucía.

Todo el personal de SANDETEL o de terceros prestadores de los servicios participante en los trabajos, queda expresamente sometido a la normativa vigente, en cuanto a la confidencialidad e integridad de los datos manejados y la documentación facilitada.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 28/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



5.6 Tratamiento de datos de carácter personal y Seguridad.

SANDETEL o cualquier tercero prestador de los servicios, deberá cumplir el Reglamento General de Protección de Datos (UE) 2016/679 de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como el resto de normativa vigente en materia de Protección de Datos de Carácter Personal.

Únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones de la SGIJMDR, y no los aplicará o utilizará con fin distinto al del encargo, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Además, en materia de datos de carácter personal, deberá cumplir las medidas técnicas y organizativas estipuladas al respecto en el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En el caso de que la empresa, o cualquiera de sus miembros, destinen los datos a otra finalidad, los comunique, o los utilice incumpliendo las estipulaciones del encargo, será responsable de las infracciones cometidas.

SANDETEL quedará habilitada como encargada del tratamiento, a efectos del Reglamento General de Protección de Datos, para tratar por cuenta de la SGIJMDR, responsable del tratamiento, los datos de carácter personal necesarios para prestar el servicio objeto del presente encargo.

El tratamiento consistirá en las tareas de administración y mantenimiento de los sistemas objeto del encargo: resolución de Incidencias, atención de peticiones, configuración, carga y extracción de datos, elaboración de estadísticas e informes, y en general, todas las tareas necesarias para mantener los sistemas completamente operativos.

Una vez finalice el presente encargo, el encargado del tratamiento debe suprimir los datos personales y suprimir cualquier copia que esté en su poder.

El encargado del tratamiento y todo su personal se obliga a:

a) Utilizar los datos personales objeto de tratamiento, o los que recoja para su inclusión, sólo para la finalidad objeto de este encargo. En ningún caso podrá utilizar los datos para fines propios.

b) Tratar los datos de acuerdo con las instrucciones del responsable del tratamiento.

Si el encargado del tratamiento considera que alguna de las instrucciones infringe el RGPD o cualquier otra disposición en materia de protección de datos de la Unión o de los Estados miembros, el encargado informará inmediatamente al responsable.

c) Llevar, por escrito, un registro de todas las categorías de actividades de tratamiento efectuadas por cuenta del responsable, que contenga:

1. El nombre y los datos de contacto del encargado o encargados y de cada responsable por cuenta del cual actúe el encargado y, en su caso, del representante del responsable o del encargado y del delegado de protección de datos.

2. Las categorías de tratamientos efectuados por cuenta de cada responsable.

3. En su caso, las transferencias de datos personales a un tercer país u organización internacional, incluida la identificación de dicho tercer país u organización internacional y, en el caso de las transferencias indicadas en el artículo 49 apartado 1, párrafo segundo del RGPD, la documentación de garantías adecuadas.

4. Una descripción general de las medidas técnicas y organizativas de seguridad relativas a:

- La pseudoanonimización y el cifrado de datos personales.

- La capacidad de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- La capacidad de restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 29/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



caso de incidente físico o técnico.

- El proceso de verificación, evaluación y valoración regulares de la eficacia de las medidas técnicas y organizativas para garantizar la seguridad del tratamiento.

d) No comunicar los datos a terceras personas, salvo que cuente con la autorización expresa del responsable del tratamiento, en los supuestos legalmente admisibles.

El encargado puede comunicar los datos a otros encargados del tratamiento del mismo responsable, de acuerdo con las instrucciones del responsable. En este caso, el responsable identificará, de forma previa y por escrito, la entidad a la que se deben comunicar los datos, los datos a comunicar y las medidas de seguridad a aplicar para proceder a la comunicación.

Si el encargado debe transferir datos personales a un tercer país o a una organización internacional, en virtud del Derecho de la Unión o de los Estados miembros que le sea aplicable, informará al responsable de esa exigencia legal de manera previa, salvo que tal Derecho lo prohíba por razones importantes de interés público.

e) Mantener el deber de secreto respecto a los datos de carácter personal a los que haya tenido acceso en virtud del presente encargo, incluso después de que finalice su objeto.

f) Garantizar que las personas autorizadas para tratar datos personales se comprometan, de forma expresa y por escrito, a respetar la confidencialidad y a cumplir las medidas de seguridad correspondientes, de las que hay que informarles convenientemente.

g) Mantener a disposición del responsable la documentación acreditativa del cumplimiento de la obligación establecida en el apartado anterior.

h) Garantizar la formación necesaria en materia de protección de datos personales de las personas autorizadas para tratar datos personales.

i) Asistir al responsable del tratamiento en la respuesta al ejercicio de los derechos de:

1. Acceso, rectificación, supresión y oposición
2. Limitación del tratamiento
3. Portabilidad de datos
4. A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizadas (incluida la elaboración de perfiles)

j) Derecho de información

Corresponde al responsable facilitar el derecho de información en el momento de la recogida de los datos.

k) Notificación de violaciones de la seguridad de los datos

El encargado del tratamiento notificará al responsable del tratamiento, sin dilación indebida, y en cualquier caso antes del plazo máximo de 24 horas, y a través del responsable técnico del proyecto, las violaciones de la seguridad de los datos personales a su cargo de las que tenga conocimiento, juntamente con toda la información relevante para la documentación y comunicación de la incidencia.

No será necesaria la notificación cuando sea improbable que dicha violación de la seguridad constituya un riesgo para los derechos y las libertades de las personas físicas.

Si se dispone de ella se facilitará, como mínimo, la información siguiente:

1. Descripción de la naturaleza de la violación de la seguridad de los datos personales, inclusive, cuando sea posible, las categorías y el número aproximado de interesados afectados, y las categorías y el número aproximado de registros de datos personales afectados.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 30/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



2. El nombre y los datos de contacto del delegado de protección de datos o de otro punto de contacto en el que pueda obtenerse más información.

3. Descripción de las posibles consecuencias de la violación de la seguridad de los datos personales.

4. Descripción de las medidas adoptadas o propuestas para poner remedio a la violación de la seguridad de los datos personales, incluyendo, si procede, las medidas adoptadas para mitigar los posibles efectos negativos.

5. Si no es posible facilitar la información simultáneamente, y en la medida en que no lo sea, la información se facilitará de manera gradual sin dilación indebida.

Corresponde al encargado del tratamiento comunicar las violaciones de la seguridad de los datos a la Autoridad de Protección de Datos.

l) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las evaluaciones de impacto relativas a la protección de datos, cuando proceda, en la forma establecida en la presente memoria.

m) Dar apoyo al responsable del tratamiento en la realización de las consultas previas a la autoridad de control, cuando proceda.

n) Poner disposición del responsable toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones, así como para la realización de las auditorías o las inspecciones que realicen el responsable u otro auditor autorizado por él.

o) Implantar las medidas de seguridad siguientes:

Las medidas de seguridad establecidas en el Esquema Nacional de Seguridad. En todo caso, deberá implantar mecanismos para:

1. Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.
2. Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales de forma rápida, en caso de incidente físico o técnico.
3. Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.
4. Pseudoanonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.
5. Designar un delegado de protección de datos y comunicar su identidad y datos de contacto al responsable.

En virtud de lo establecido en el artículo 24.3 del Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad, para corregir, o exigir responsabilidades en su caso, cada usuario que acceda a la información del sistema debe estar identificado de forma única, de modo que se sepa, en todo momento, quién recibe derechos de acceso y de qué tipo son éstos.

5.7 Herramientas corporativa e infraestructuras TIC horizontales

Se tendrán en cuenta todas las infraestructuras TIC (tecnologías, *frameworks*, librerías *software*, centros alternativos para el respaldo y la continuidad, etc.) que en la Junta de Andalucía tengan la consideración de corporativas u horizontales, y sean susceptibles de su utilización en el marco y alcance del presente encargo.

5.8 Disponibilidad pública del Software

De conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de febrero de 2005, sobre disponibilidad pública de los programas informáticos de la Administración de la Junta de Andalucía y de sus Organismos Autónomos, los

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 31/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



distintos desarrollos realizados en el proyecto pasarán a formar parte del repositorio de software libre de la Junta de Andalucía en las condiciones especificadas en la citada Orden. SANDETEL o las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo deberán entregar su código fuente, así como la documentación asociada y la información adicional que se precise, en un formato directamente integrable en el repositorio de software libre de la Junta de Andalucía.

Los desarrollos podrán ser publicados en el Repositorio de Software Libre de la Junta de Andalucía, por lo que los mismos se suministrarán en formato de fichero auto-distribuible y auto-configurable, viniendo acompañado, además, de la documentación completa en formato electrónico, referente tanto al análisis y descripción de la solución así como del correspondiente manual de usuario, con objeto de que resulte fácilmente instalable y permitan que funcionalmente pueda ser explotado por quien pueda estar interesado en la implantación del mismo.

5.9 Seguridad

La prestación del servicio deberá cumplir con el marco legal en el ámbito de la seguridad TIC y, en especial, deberá cumplir la normativa de seguridad TIC de la Junta de Andalucía.

Además, SANDETEL y las empresas prestadoras de servicios en el ámbito del encargo deberán cumplir las normas propias y procedimientos de seguridad TIC establecidos en la Consejería, así como seguir las directrices que establezca en este ámbito la Dirección del Encargo, sin perjuicio del seguimiento general de las buenas prácticas informáticas en este ámbito.

5.10 Interoperabilidad

Los trabajos realizados en el marco de este encargo serán conformes a la normativa que sobre el Marco de Interoperabilidad digital haya dictado la Junta de Andalucía y por la que se pretende la normalización de los formatos, protocolos e interfaces que permitan garantizar el principio de neutralidad tecnológica, la interoperabilidad de los servicios y sistemas de información interadministraciones, así como la preservación del conocimiento general y la gestión eficaz y eficiente del uso de las TIC.

Asimismo, cualquier desarrollo realizado en el marco del presente proyecto que contenga información susceptible de ser publicada en web deberá en su caso implementar la Interfaz para la interoperabilidad de contenidos web de la Junta de Andalucía (iCMS), que se encuentra disponible en la siguiente URL.

<http://www.juntadeandalucia.es/repositorio/usuario/listado/fichacompleta.jsf?idProyecto=736>

5.11 Sobre la gestión de usuarios y el control de accesos.

En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar, se tendrán en cuenta las estipulaciones que sobre seguridad hace la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales, Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos) así como de la legislación nacional vigente en materia de protección de datos, y el Real Decreto 311/2022, de 3 de mayo, por el que se regula el Esquema Nacional de Seguridad. En particular, se perseguirá:

- la correcta identificación de los usuarios (medida op.acc.1 del anexo II del ENS).
- la adecuada gestión de derechos de acceso (medida op.acc.4).
- la correcta selección e implantación de los mecanismos de autenticación (medida op.acc.5).

a) En relación con las directrices corporativas que se creen en materia de gestión de identidades.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 32/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



En todo lo relativo a la implementación de la funcionalidad de gestión de usuarios y control de accesos del sistema de información a desarrollar (roles, gestión de *login* y *password*,...) se deberán respetar las directrices que la Junta de Andalucía elabore en lo referente a la gestión de identidades y en su caso, adaptándose a la solución de *single sign-on* que la Junta haya provisto. Dichas directrices se proporcionarán con la suficiente antelación, aportando la documentación técnica existente para tal fin.

b) En el caso de que en alguno de los sistemas, aplicaciones, herramientas, etc. objeto de encargo se gestionen trámites y actuaciones que se realizan con la Administración de la Junta de Andalucía por razón de la condición de empleado público.

Conformidad con los marcos metodológicos de desarrollo de software de la Junta de Andalucía.

Durante la realización de los trabajos se tendrán en cuenta los recursos proporcionados por los marcos metodológicos vigentes de desarrollo de software en la Junta de Andalucía, así como las pautas y procedimientos definidos en éstos.

5.12 Cláusula de Rediseño Funcional y Simplificación de Procedimientos Administrativos.

Con carácter general se deberá tener en consideración que la aplicación de medios electrónicos a la gestión de los procedimientos será precedida de la realización de un análisis de rediseño funcional y simplificación, en el marco del objetivo de simplificación de los procedimientos administrativos que persigue la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, lo dispuesto en su artículo 75.2 y en el artículo 37.1 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

Para ello se considerarán especialmente los criterios de simplificación y agilización establecidos en el artículo 6 del citado Decreto, así como el Manual y las herramientas para simplificación de procedimientos y agilización de trámites regulados en artículo 13.

El Manual de Simplificación Administrativa y Agilización de Trámites de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por Orden de 22 de febrero de 2010 (BOJA núm. 52 de 17 de marzo) está disponible en la siguiente dirección:

<https://ws024.juntadeandalucia.es/ae/extra/manualdesimplificacion>

5.13 Cláusula sobre el uso de certificados y firma electrónica.

Para la identificación y firma electrónica mediante certificados electrónicos se atenderán las guías y directrices indicadas en el apartado correspondiente a la plataforma @firma en la web de soporte de administración electrónica de la Junta de Andalucía, en particular en lo relativo a la no utilización de servicios y componentes obsoletos, de custodia de documentos en la plataforma o cuya desaparición esté prevista para futuras versiones, a formatos de firma electrónica y la realización de firmas electrónicas diferenciadas y verificables para cada documento, realizándose en su caso las oportunas actuaciones de adecuación de las funcionalidades actualmente existentes en los sistemas incorporados en el objeto del encargo. La citada web está accesible en la siguiente dirección:

<http://www.juntadeandalucia.es/haciendayadministracionpublica/ae>

Se utilizarán los servicios provistos por la implantación corporativa de la plataforma @firma gestionada por la Consejería competente en materia de administración electrónica, o en su defecto, la gestionada por el SSDJ, y de forma coordinada con la Agencia Digital de Andalucía.

5.14 Carpeta ciudadana.

El sistema deberá integrarse con la Carpeta Ciudadana para informar a la ciudadanía sobre el estado de tramitación de sus expedientes administrativos y, en su caso, el acceso a su contenido, de acuerdo con el art.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 33/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



38.2 del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía y atendiendo al contrato del servicio Carpeta Ciudadana .

5.15 Cláusula sobre accesibilidad.

Todos los sitios webs y aplicaciones para dispositivos móviles desarrollados o que sean mejorados de manera significativa en el marco del presente encargo deberán ser accesibles para sus personas usuarias y, en particular, para las personas mayores y personas con discapacidad, de modo que sus contenidos sean perceptibles, operables, comprensibles y robustos. La accesibilidad se tendrá presente de forma integral en el proceso de diseño, gestión, mantenimiento y actualización de contenidos de los sitios web y las aplicaciones para dispositivos móviles.

En este ámbito se deberán cumplir lo establecido por el Real Decreto 1112/2018, de 7 de septiembre, sobre accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles del sector público. En particular, se deberán cumplir los requisitos pertinentes de la norma UNE-EN 301-549:2019, de Requisitos de accesibilidad de productos y servicios TIC, o de las actualizaciones de dicha norma, así como de las normas armonizadas y especificaciones técnicas en la materia que se publiquen en el Diario Oficial de la Unión Europea y/o hayan sido adoptadas mediante actos de ejecución de la Comisión Europea.

Por último, como obliga la normativa se deberá realizar al menos una revisión anual de la accesibilidad de los sitios web y sistemas desarrollados o mejorados de manera significativa en el marco del encargo, así como actualizar y en su caso, elaborar, la correspondiente Declaración de accesibilidad de conformidad con el modelo europeo establecido Decisión de Ejecución (UE) 2018/1523 de la Comisión de 11 de octubre de 2018 por la que se establece un modelo de declaración de accesibilidad de conformidad con la Directiva (UE) 2016/2102 del Parlamento Europeo y del Consejo sobre la accesibilidad de los sitios web y aplicaciones para dispositivos móviles de los organismos del sector público.

5.16 Cláusula sobre Apertura de Datos.

El diseño y desarrollo informático deberá facilitar el acceso y descarga de todos los datos existentes en la aplicación, así como posibilitar su publicación en el Portal de Datos Abiertos de la Junta de Andalucía. Los datos se proporcionarán en formatos estructurados, abiertos e interoperables, de acuerdo con la normativa vigente de publicidad y reutilización de información pública

Los sistemas de información desarrollados deberán permitir la descarga de todos los datos en bruto y desagregados en varios formatos no propietarios como, por ejemplo, CSV, JSON, XML o también un estándar de facto como EXCEL (de las tablas que constituyan el núcleo de la aplicación, así como las tablas auxiliares para su interpretación) preferiblemente mediante API REST (interfaz de programación de aplicaciones), basado en estándares abiertos que permitirá el acceso automático a los datos y en tiempo real.

Si los anteriores conjuntos de datos contienen información de carácter personal, se realizarán la extracción de datos mediante un proceso de disociación o anonimización que garantice el cumplimiento de la Ley de Protección de Datos.

5.17 Cláusula sobre apertura de servicios.

Las ofertas presentadas deberán estar orientadas a la estrategia “API First”, teniéndose en cuenta la necesidad de definir y publicar servicios comunes que puedan ser consumidos desde varios canales, sistemas u organismos. Este enfoque está basado en definir en la fase inicial una API de servicios externos e internos de la organización o sistema, para que los distintos interlocutores y canales puedan utilizar los servicios de la API en cuanto se publique.

La especificación OpenAPI (OAS) define un estándar para la descripción de APIs REST, que permite tanto a

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 34/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



humanos como a servicios de integración descubrir y entender las capacidades y características de un servicio sin necesidad de acceder a los detalles de implementación del código fuente, documentación técnica, o detalles del tráfico de mensajes. Los servicios definidos apropiadamente a partir del estándar OpenAPI, permiten que un consumidor pueda entender e interactuar con un servicio remoto a partir de una implementación mínima.

En concreto, la definición de los servicios de la API se realizará cumpliendo las especificaciones OpenAPI establecidas por dicha organización (OAS). En relación a los estándares a emplear en el marco del presente encargo, las ofertas deben garantizar el cumplimiento y utilización del estándar y normas establecidas por OpenAPI, en los casos que fuese necesario.

5.18 Formato de la documentación

Toda la documentación asociada al proyecto será entregada en soporte electrónico, en los formatos ODF (ISO 26300) y/o PDF/A (ISO 19005-1:2005). La documentación podrá ser complementada en otros formatos, siempre con el consentimiento expreso de la Dirección del Encargo.

5.19 Cláusula sobre normalización de fuentes y registros administrativos.

Con la finalidad de asegurar la compatibilidad e interoperabilidad con otras fuentes y registros administrativos, el tratamiento de variables demográficas (sexo, edad, país de nacimiento, nacionalidad, estado civil, composición del hogar), geográficas (país, región y provincia, municipio y entidad de población, dirección, coordenadas) o socioeconómicas (situación laboral, situación profesional, ocupación, sector de actividad en el empleo, nivel más alto de estudios terminado) que se haga en el sistema seguirá las reglas para la normalización en la codificación de variables publicadas por el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía accesibles a través de la URL:

<http://www.juntadeandalucia.es/institutodeestadisticaycartografia/ieagen/sea/normalizacion/ManNormalizacion.pdf>

5.20 Instrucciones de desarrollo y ejecución.

La Dirección del Encargo dictará las instrucciones de carácter organizativo y de gestión directa que sean necesarias para el desarrollo y correcta ejecución del mismo.

FIRMADO POR	TERESA AVILA GUIADO	17/10/2023	PÁGINA 35/35
VERIFICACIÓN	Pk2jm9LRUBKUJZWMTMYKRCBJE8GEVB	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	